

0205-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con catorce minutos del doce de octubre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, por el partido De Los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido De Los Trabajadores celebró el veintisiete de setiembre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	603220307	REYNALDO MENDEZ CARVAJAL
SECRETARIO PROPIETARIO	604140195	MEYLIN ANN SANCHO SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	603560424	ISAAC ALFARO CALDERON
PRESIDENTE SUPLENTE	604000631	YOCER ANDRES BARRANTES CHAVARRIA
SECRETARIO SUPLENTE	604090056	LEIDY JOHANA SOLANO SANDI
TESORERO SUPLENTE	604600527	DOUGLAS STWARD MEDRANO PARAJELES

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	603740705	JEFFREY MENDEZ CARVAJAL

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	603220307	REYNALDO MENDEZ CARVAJAL
TERRITORIAL	604140195	MEYLIN ANN SANCHO SANCHEZ
TERRITORIAL	603560424	ISAAC ALFARO CALDERON
TERRITORIAL	604000631	YOCER ANDRES BARRANTES CHAVARRIA
TERRITORIAL	604090056	LEIDY JOHANA SOLANO SANDI

Observación: Según el artículo diecinueve inciso a) del estatuto partidario la designación de los delegados suplentes es facultativa, en lo que interesa indica: **“ARTÍCULO DIECINUEVE: (...) a) Elegir a la Asamblea Provincial los cinco delegados y delegadas que establece el Código Electoral, respetando la paridad establecida en el artículo dos del Código Electoral. De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes. (...)”**, (el subrayado es propio), razón por la cual, de conformidad con lo actuado por la agrupación política en la asamblea en estudio, la estructura cantonal de Esparza no cuenta con nómina de delegados suplentes, no obstante, si el partido político deseara designar delegados suplentes, deberá convocar a otra asamblea cantonal y designar los que consideren oportunos (desde uno y hasta cinco delegados suplentes), tomando en consideración el requisito de inscripción electoral de conformidad con los artículos sesenta y siete del Código Electoral y ocho del Reglamento de cita y el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del referido Reglamento.

Asimismo, tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 213-2016, Partido De Los Trabajadores

Ref., No.: 1991, 2005 – **2020**